

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1286-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de noviembre del 2021

VISTO:

El Memorando n.º 04321-2021/SBN-DGPE-SDAPE, del 05 de noviembre de 2021 con el cual la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatel ordena se proceda a la reconstrucción del Expediente n.º 470-2015/SBNSDAPE (en adelante “el Expediente”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante el “TUO de la Ley n.º. 29151”), su Reglamento y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatel – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 164.4 del artículo 164º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante “TUO de la Ley n.º. 27444”), establece que es obligación de la administración, bajo responsabilidad ante el extravío de un Expediente, la reconstrucción del mismo, independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose para tal efecto en lo que fueran aplicables las reglas contenidas en el artículo 140º del Código Procesal Civil;

4. Que, en tal sentido mediante Memorándum n.º. 04010-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de octubre de 2021 emitido por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatel, se establecen los lineamientos a considerar para llevar a cabo el procedimiento de reconstrucción de expedientes administrativos;

5. Que, conforme lo establecido en el Memorándum citado en considerando cuarto de la presente Resolución, se dio inicio a las acciones de búsqueda de “el Expediente”, solicitándose mediante Memorándum n.º. 03180-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto de 2021 y Memorándum Brigada n.º. 01473-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto de 2021 apoyo en la búsqueda de diecisiete (17) expedientes extraviados dentro de los cuales obra el Expediente n.º. 470-2015/SBNSDAPE, el cual no ha sido ubicado en físico;

6. Que, de la revisión del Sistema de Gestión Documental – SGD y Sistema Integrado Documentario – SID, se identificó que el Expediente n.º. 470-2015/SBNSDAPE se encuentra relacionado al procedimiento administrativo de cesión en uso a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL, (en adelante “el Administrado”), respecto del área de 37.57 m² ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; asignado con CUS n.º. 103294;

7. Que, adicionalmente de la revisión interna efectuada al Sistema de Gestión Documental – SGD y Sistema Integrado Documentario – SID, se identificaron once (11) documentos, los cuales se detallan a continuación: **i) Solicitud de Ingreso n°. 00434-2015; ii) Oficio n°: 00089-2015/SBN-DGPE-SDAPE; iii) Memorando Brigada n°. 00714-2015/SBN-DGPE-SDAPE; iv) Oficio n°: 02501-2015/SBN-DGPE-SDAPE; v) Solicitud de Ingreso n°: 17458-2015; vi) Oficio n°. 04967-2016/SBN-DGPE-SDAPE; vii) Memorándum n°. 02031-2016/SBN-DGPE-SDAPE; viii) Memorándum n°. 03706-2016/SBN-DGPE-SDAPE; ix) Memorándum n°. 03180-2021/SBN-DGPE-SDAPE; x) Memorando Brigada n°. 01473-2021/SBN-DGPE-SDAPE; y xi) Memorando Brigada n°. 01485-2021/SBN-DGPE-SDAPE;**

8. Que, mediante Informe de Brigada n°. 00810-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de octubre de 2021, se informa sobre el extravío de “el Expediente”;

9. Que, mediante Memorando n°. 04321-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 05 de noviembre de 2021, se ordenó la reconstrucción del Expediente n°. 470-2015/SBNSDAPE;

De conformidad con lo dispuesto en “TUO de la Ley n.° 29151”, “el Reglamento”, el “ROF de la SBN”, “TUO de la Ley n.° 27444”, el Memorándum n°. 04010-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de octubre de 2021, el Informe Técnico Legal n.° 1459-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de noviembre de 2021

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR el extravío del Expediente n°. 470-2015/SBNSDAPE, referente al procedimiento administrativo de cesión en uso a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – SEDAPAL** respecto del área de 37.57 m² ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, asignado con CUS n°: 103294.

SEGUNDO. - AUTORIZAR la reconstrucción del Expediente n°. 470-2015/SBNSDAPE, en consecuencia, solicítese al **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – SEDAPAL**, presentar ante esta Subdirección, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, la documentación que obre en su poder y que se encuentre vinculado con el expediente extraviado a fin de continuar con el trámite.

TERCERO. - DISPONER que las áreas que hayan emitido información respecto del expediente en mención, cumplan con anexar copias simples de los mismos para su correspondiente reconstrucción.

CUARTO. - DISPONER que se establezcan las responsabilidades por la pérdida del Expediente n°. 470-2015/SBNSDAPE

QUINTO. - COMUNICAR a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SBN. -

Visado por. -

SDAPE

SDAPE

Firmado por. -

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal